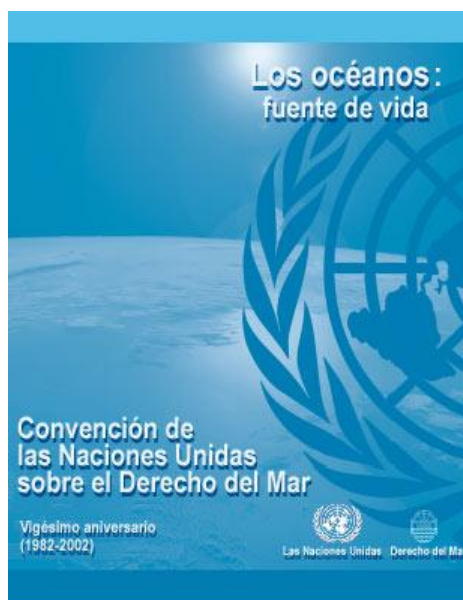


2017

XX CONFERENCIA
MODELO DE LAS
NACIONES UNIDAS
5/13/2017

www.unausapr.org



Los Océanos y el Derecho del Mar (Nivel 6to a 8vo)



Información sobre la Asamblea General

La Asamblea General es uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas y es el único órgano que convoca a los 193 Estados Miembros convirtiéndolo en “el principal órgano deliberativo, de formulación de políticas y representativo de las Naciones Unidas”.¹ Cada Estado Miembro tiene una voz y un voto sin importar el poder económico, sistema político, cantidad de habitantes o religión de cada Estado.



¹ Funciones y Poderes de la Asamblea General. Foro de Negociaciones Multilaterales.
<http://www.un.org/es/ga/about/index.shtml>

Algunas funciones y facultades de la Asamblea General son:

1. Examinar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluido el desarme, y formular recomendaciones al respecto;
2. Examinar toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, salvo que el Consejo de Seguridad ya este ocupándose de una controversia o situación, formular recomendaciones al respecto
3. Examinar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluido el desarme, y formular recomendaciones al respecto;
4. Examinar toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, salvo que el Consejo de Seguridad ya este ocupándose de una controversia o situación, formular recomendaciones al respecto;
5. Recibir y examinar informes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas;
6. Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y establecer las cuotas de los Estados Miembros;
7. Elegir a los Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y a los Miembros de otros consejos y órganos de las Naciones Unidas, así como, por recomendación del Consejo de Seguridad, nombrar al Secretario General.

Comisiones Principales²

La Asamblea General, debido a la extensa temática que trata, se ve en la imperiosa necesidad de delegarlos en comisiones, las cuales son:

- Primera Comisión (Comisión de Desarme y Seguridad Internacional).
- Segunda Comisión (Comisión de Asuntos Económicos y Financieros).
- Tercera Comisión (Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales).
- Cuarta Comisión (Comisión Política Especial y de Descolonización).
- Quinta Comisión (Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto).
- Sexta Comisión (Comisión Jurídica).

Tópico: Los Océanos y el Derecho del Mar

El Derecho del Mar está regido principalmente por la "[Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar](#)", la cual se considera uno de los instrumentos más completos del derecho internacional y establece el marco fundamental para todos los aspectos de soberanía, jurisdicción, utilización y derechos y obligaciones de los Estados en relación con los océanos. La Convención trata sobre el espacio oceánico y su utilización en todos sus aspectos: navegación, sobrevuelo, exploración y explotación de recursos, conservación y contaminación, pesca y tráfico marítimo.

Contiene 320 artículos y nueve anexos que definen zonas marítimas, establecen normas para demarcar límites marítimos, asignan derechos, deberes y responsabilidades de carácter jurídico y prevén un mecanismo para la solución de controversias.

² Centro de Información de Naciones Unidas, CINU, [en línea]. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/ag.htm>

Esta Convención fue producto de negociaciones iniciadas en la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar en 1973 y se abrió a la firma en 1982 en Montego Bay, Jamaica. Cuenta con 158 firmantes, siendo el instrumento internacional suscrito por más Estados.

Esta Convención es tomada en cuenta como el marco y base de todo instrumento futuro que se proponga definir aún más los derechos y compromisos sobre los océanos. Asimismo ha dado frutos importantes tales como:

1. La aceptación casi universal de las doce millas como límite del mar territorial
2. La jurisdicción de los Estados ribereños sobre los recursos de una zona económica exclusiva de no más de 200 millas marinas
3. El derecho de tránsito a través de los estrechos usados para la navegación internacional
4. La soberanía de los Estados archipelágicos (compuestos por islas) sobre una zona de mar delimitada por líneas trazadas entre los puntos extremos de las islas
5. Los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental
6. La responsabilidad de todos los Estados de administrar y conservar sus recursos biológicos
7. La obligación de los Estados de resolver por medios pacíficos las controversias relativas a la aplicación o interpretación de la Convención

Además se ha legislado sobre la cuestión de la explotación minera de los fondos oceánicos (Parte XI de la Convención), que ha sido uno de los temas más difíciles, ya que muchos países industrializados no aceptaban los detallados procedimientos de producción de fondos marinos, las condiciones de los contratos y la transmisión obligatoria de tecnología. Debido a esto, se adoptó en 1994 el "Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención", que elimina la obligación de la transmisión de tecnología, establece disposiciones generales sobre la explotación, y deja que la Autoridad de los Fondos Marinos determine la índole de las normas para autorizar las operaciones mineras en los fondos marinos.

Órganos establecidos en virtud de la Convención

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: a través de ésta los Estados partes controlan y organizan las actividades relativas a los recursos naturales en los fondos marinos fuera de los límites de las jurisdicciones nacionales. Se estableció en 1994 en Kingston, Jamaica (Sitio oficial).

Tribunal Internacional del Derecho del Mar: es un foro de solución de controversias sobre la interpretación o aplicación de las Convención. Fue establecido en 1994, en Hamburgo, Alemania y cuenta con no más de 21 jueces.

Comisión de Límites de la Plataforma Continental: hace recomendaciones a los Estados que reclaman plataformas continentales de más de 200 millas. Está integrada por 21 miembros elegidos por los Estados partes y se encuentra en la Sede de las Naciones Unidas, donde celebró sus dos primeras sesiones en 1997 (Sitio oficial).

La Organización Marítima Internacional también apoya de forma decidida la codificación del derecho marítimo, ya que ha elaborado y aplicado en todo el mundo alrededor de 40 convenciones, convenios y protocolos y alrededor de 800 códigos y recomendaciones que tratan temas tan diversos como el transporte marítimo, la protección de la vida humana en el mar, la prevención y combate de la contaminación marina, el salvamento, el tráfico marino y el terrorismo en el mar.³

PREGUNTAS IMPORTANTES:

- A. ¿Es tu país miembro de la Convención sobre el Derecho del Mar?
- B. ¿Tiene tu país alguna disputa con países vecinos sobre la aplicación o interpretación de la convención?
- C. ¿Ha implantado tu país medidas para proteger sus recursos biológicos y resolver por medios pacíficos las controversias relativas a la aplicación o interpretación de la Convención?

³ <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/dermar.htm>